

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAQ
SAMC 01 2026**

EL GERENTE DEPARTAMENTAL CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad formuló en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio previo con el propósito de iniciar, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la contratación de la “*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ*”.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad el diecinueve (19) de mayo de 2026, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, y el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios del sector, del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAQ SAMC 01 2026.

Que, el valor estimado del presupuesto del presente proceso asciende hasta la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$219.725.452)**, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada 24 horas, los 30 días al mes, con medio humano con arma, fue calculado con observancia de las garantías que otorga el Decreto 1561 de 2022 “Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”; así como lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se establecen las tarifas mínimas para la vigencia 2026.

Que, en debida forma fueron publicados el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con reglas claras y objetivas, con el fin de escoger la oferta más favorable para el Estado.

Que, durante el tiempo de fijación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, de las siguientes empresas: TELEVIGILANCIA LTDA, SEGURIDAD ALLIANCE RISK & PROTECTION, NOVOA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., las cuales fueron respondidas de conformidad.

En cuanto a las observaciones presentadas por la empresa SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA., a través del señor Jhon Fredy Castrillón Taborda, en calidad de representante legal, no serán evaluadas por la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá por haber sido presentadas de manera extemporánea.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presupuesto del presente proceso de selección no supera los 125.000 dólares americanos liquidados a la tasa representativa fijada por la Superintendencia de Industria y Turismo cada dos años (\$533.287.768 para 2025)¹, como quiera que el valor estimado del contrato corresponde con la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$219.725.452)**.

Que, conforme el cronograma del proceso, no se allegó solicitud de limitación del proceso a MIPYMES departamentales, por parte de las sociedades.

Que, agotada la oportunidad establecida en la Ley y en el cronograma del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta que **no se recibió solicitud de limitación**, no se cumplen las condiciones estipuladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia, la presente convocatoria **NO** se limitará a la participación a **MIPYMES NACIONALES Y/O TERRITORIALES**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 12 de la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024, se delega *“en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar en el respectivo departamento, todas y cada una de las etapas precontractual, contractual y poscontractual inherentes a los procesos de contratación que deban adelantarse a través de la modalidad de selección abreviada de que trata los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, hasta por el monto máximo de **trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, y los procesos de mínima cuantía de que trata el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo V Mínima Cuantía del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023”*

Que, en mérito de la apertura del proceso de selección, la entidad publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el 01 de junio de 2026, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 09 de junio de 2026 a las 8:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas por GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, y TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION & SEGURIDAD y COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA, información que fue publicada en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron las ofertas presentadas por:

- 1.- GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. NIT. 901166119-9. R/L. Oswaldo Peña Bermeo. CC. No. 17.643.657.
- 2.- TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. NIT. 800.237.731-6. R/L. María Mónica González Ruiz. CC. No. 36.165.333.
- 3.- COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA, NIT 901.375.446-9, EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS CC. 17.674.099.

Que, el 12 de junio de 2026, el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAQ-SAMC-01-2026, emitió informe de evaluación, indicando los requisitos que el proponente debía subsanar dentro del término establecido en el pliego de condiciones, conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, dentro del término establecido los proponentes subsanaron y allegaron los documentos requeridos en el informe de evaluación inicial.

Que el día 18 de junio de 2026, el Comité Evaluador, profirió informe de evaluación definitivo a través del cual *“recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el contrato a TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. NIT. 800.237.731-6. R/L. María Mónica González Ruiz. CC. No. 36.165.333, por haber cumplido con los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, por la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$219.725.452)**, suma que corresponde al valor de la oferta económica presentada.”*

Que, agotado entonces el procedimiento de convocatoria, apertura, cierre, evaluación, respuesta a observaciones a los informes de evaluación, resulta procedente adjudicar el proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente Departamental Caquetá de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAQ-SAMC-01-2025, cuyo objeto corresponde a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ, a la sociedad TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. NIT. 800.237.731-6. R/L. María Mónica González Ruiz. CC. No. 36.165.333, por haber cumplido con los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, por la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$219.725.452)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar de forma electrónica en la plataforma de SECOP II, el contenido de la presente Resolución, al representante legal de la sociedad TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. NIT. 800.237.731-6.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE



RAFAEL PÉREZ PEÑA
Gerente Departamental Colegiada de Caquetá

Proyectó: Marly Yaned Gómez – Profesional Universitario G-02 (E)

